CONTRATO MAG N°113 /2014

Entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería, domiciliado en Yegros N° 437 e/ 25 de Mayo y Cerro Corá, República del Paraguay, representado para este acto por el **Ing. Agr. JORGE RAÚL GATTINI FERREIRA**, con **C.I. N° 1.069.326**, **Ministro de la Cartera**, denominado en adelante el **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, la Firma **EMPEDRIL S.A.**, con **RUC N° 80002859-7**, representada por el Señor **JOSE RAIMUNDO BOGARIN AMARILLA**, con **C.I.N° 107.694**, en su carácter de Representante Legal, domiciliado para este acto en la Avda. Artigas, N° 1.921, 5° piso del Edificio Artigas, de la ciudad de Asunción - Paraguay, designado en lo sucesivo como EL **LOCADOR**, denominados en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE",** acuerdan celebrar el presente acuerdo; el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato y sus Adendas.
b) Resolución de Autorización emanada de la Máxima Autoridad

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA PRIMERA:

El LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO una propiedad horizontal situado en el **Piso 20°**, con 278.98 m2 de superficie total, con la Cuenta Corriente Catastral N° 11-0038-09-02-00 y 11-0038-09-20-00 y **el Piso 22°,** con una superficie de 381,30 m2 de superficie total, Individualizados con la Cuenta Corriente Catastral N° 11-0038-09-03-00 y 11-0038-09-22-00, situados en el edificio San Rafael, propiedad del primero, sito en la calle Yegros Nº 437 y 25 de Mayo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, incluyéndose el aparato acondicionador de aire central correspondiente, unidades sanitarias pertenecientes a la unidades locadas destinada al personal femenino y masculino, totalmente equipadas y en perfecto estado de funcionamiento. Las aberturas se encuentran provistas con sus correspondientes herrajes llaves y vidrios. Forma parte igualmente las chocheras correspondientes a dichas unidades, ubicada en el Subsuelo del mismo Edificio.-

CLAUSULA SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato esta previsto en el **Subgrupo 250**, incluidos en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio 2014. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el N° 07066995.-

El pago del Ejercicio 2015 quedará sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria de conformidad al Art. 14 de la Ley 2051/03.

CLAUSULA TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de **LOCACION DE INMUEBLES MAG N° 13/2014 "RENOVACIÓN DE ALQUILER DE OFICINAS PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA – PISO 20 Y 22 - PLURIANUAL"** autorizado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería según Resolución Nº 1493 de fecha 17 de setiembre de 2014.-

CLAUSULA CUARTA:

El precio de la locación mensual por piso, incluida las expensas, queda estipulada de la siguiente manera: **PISO 20:** por la suma de **Gs. 17.547.496 (GUARANIES DIEZ Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS) IVA incluido,** y el **PISO 22**, por la suma de **Gs. 17.547.496 (GUARANIES DIEZ Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS) IVA incluido,** pagaderos por mes vencido, siendo **el monto total** del presente contrato por la suma de **Gs. 421.139.904 (GUARANIES CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO) IVA incluido**.

La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos para la financiación de la Contratación, el Plan Financiero, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. En consecuencia el **LOCADOR** no podrá obligar ni reclamar al **LOCATARIO** la ejecución del monto total.

CONTRATO MAG N°113/2014

El monto correspondiente de la factura, será acreditado, en la cuenta habilitada del **LOCADOR,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria
El Banco y Número de Cuenta del **LOCADOR** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: **BANCO ITAÚ DEL PARAGUAY S.A. – Cta. Nro. 8.2.000814/3**, dicha Entidad Bancaria/ Cuenta bancaria, podrá ser modificada por el LOCADOR vía notificación escrita al Locatario.

CLAUSULA QUINTA:
El presente contrato es Plurianual y tendrá vigencia de doce **(12) meses**, el **PISO 20** a contar desde el 22 de octubre de 2014 y el **PISO 22:** a contar desde el 10 de octubre de 2014, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley N° 2051/03.

CLAUSULA SEXTA:
De los montos facturados por el **LOCADOR**, serán pasibles las retenciones impositivas según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.
Asimismo, conforme a lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2051/03 modificado por el Art 1° de la Ley 3439 /07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes

CLAUSULA SEPTIMA:
El LOCADOR se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.
b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
c) Entregar al **LOCATARIO** la posesión del inmueble a partir de la firma del presente Contrato.
d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al **LOCATARIO**.
e) En el día y hora fijados, al termino del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL LOCATARIO se obliga a:

a. El pago de los servicios de: provisión de energía eléctrica por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.
b. Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.
c. Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.
d. Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió, (salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo del **LOCATARIO** mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste).

CLAUSULA OCTAVA:
EL LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del **LOCADOR** con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art 45 de la Ley 2051/03.

CLAUSULA NOVENA:
El inmueble objeto de este contrato será destinado para oficinas administrativas del **LOCATARIO**, con expresa prohibición de subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del **LOCADOR**.

CLAUSULA DECIMA:
En caso de que inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato sufra algún deterioro no imputable al **LOCATARIO**, éste deberá comunicar al **LOCADOR**, quien realizará las reparaciones necesarias en el menor lapso de tiempo posible, dependiendo de la naturaleza de las mismas.
Así mismo, cualquier modificación introducida sin previa autorización escrita del **LOCADOR**, dejará sin derecho a reembolso ni retribución alguna al **LOCATARIO**, salvo que el **LOCADOR** comunique por escrito su decisión de aceptar las reparaciones o modificaciones a ser realizadas por el **LOCATARIO**, a cuyo cargo quedarán los gastos que irroguen las mismas y podrá el **LOCATARIO** imputar dichos costos a cuenta del precio de la locación.

JRGF/rf.-

CONTRATO MAG N°113/2014

En caso que el **LOCADOR** no procediera a las reparaciones necesarias o se opusiere a las mismas, el **LOCATARIO** tendrá derecho a utilizar el procedimiento establecido en la Cláusula Décimo Cuarta.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA:
EL LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del **LOCADOR**; y si hubiere autorización las modificaciones o mejoras quedaran a beneficio del **LOCADOR**, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectué el **LOCATARIO** en tal concepto; excluyéndose aquellas que puedan ser removidas sin daño a la estructura o estética del inmueble, las que serán retiradas por EL **LOCATARIO**, a su exclusivo costo y cargo, al término de la locación. En el caso que las mismas no puedan ser retiradas en las condiciones citadas quedarán en beneficio del inmueble, sin derecho de EL **LOCATARIO** de solicitar indemnización o reembolso alguno a EL **LOCADOR**.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA:
EL LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia de contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA:
El **LOCADOR** deberá entregar una **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato** por un valor igual al **cinco por ciento (5%) del monto total del contrato**, que deberá ser presentado a más tardar **dentro de los diez (10) días calendarios** siguientes a la firma del contrato.
La **vigencia** de la Garantía de Fiel Cumplimiento se extenderá **30 (treinta) días** posteriores a la fecha de vencimiento del contrato.
La garantía podrá presentarse a través de:
a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, o,
b) Póliza de Seguro emitida por una Compañía, autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.
El **LOCATARIO** podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta garantía al **LOCADOR**, estando este obligado a presentarla dentro del plazo de 3 (tres) días calendario a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará al **LOCATARIO** a la ejecución de la garantía.
La Garantía será liberada y devuelta al **LOCADOR** a más tardar diez (10) días después de la solicitud por escrito del mismo, una vez vencido el plazo de 30 (treinta) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el **LOCADOR** ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMO CUARTA:
Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto N° 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la acción judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En prueba de conformidad se suscriben2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 17 del mes de noviembre del dos mil catorce.

..... **Sr. JOSE RAIMUNDO BOGARIN AMARILLA** **LOCADOR**	..... **Ing. Agr. JORGE RAUL GATTINI FERREIRA** **LOCATARIO**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO · REPUBLICA DEL PARAGUAY

JRGF/rf.-